



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, jueves treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013)

Referencia.	Acción de Tutela
Demandante(s).	JULIO MANUEL MENDOZA SENA
Demandado(s).	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS
Radicado.	05001 33 33 030 2013 00360 00
Decisión.	Concede impugnación del fallo de tutela proferida en primera instancia por este despacho ante el Tribunal Administrativo de Antioquia

El representante Judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, mediante escrito del 21 de mayo de 2013, apeló el fallo de tutela proferido en primera instancia por este Despacho, el 9 de mayo del presente año.

De acuerdo al mandato del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece:

“ARTICULO 31.-Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.
...”

(subrayas fuera de texto)

Reposa en el expediente el Oficio N° 1765 del 9 de mayo del año en curso (folio 34), con sello de recibido por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS del día 17 de mayo de de 2013, visible a folio 35.

En vista de que la impugnación por parte de la entidad accionada, fue presentada el día 21 de mayo de la presente anualidad, la misma se encuentra radicada dentro del término de los 3 días, es decir, el recurso fue presentado oportunamente y cumple con los requisitos exigidos para la misma, conforme a lo reglamentado en el artículo anterior.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA (30) ADMINISTRATIVO EN ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el Recurso de apelación interpuesto por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, contra la sentencia proferida en primera instancia por este Despacho el día 9 de mayo de 2013.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia y dentro de los dos días siguientes a la misma, por secretaría, remítase el expediente en original al H. Tribunal Administrativo de Antioquia ® para su correspondiente reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CURCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 31 DE MAYO DE 2013, fijado a las 8 a.m.

**JUAN SEBASTIAN GAVIRIA GÓMEZ
SECRETARIO**